

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 26 de octubre de 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Febrero 01 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 697
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SIGIFREDO PINILLA
Demandada	CAROLINA GUTIÉRREZ HINCAPIÉ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Febrero dos de dos mil veintiuno.

En atención al memorial obrante a folio inmediatamente anterior, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, coadyuvado por el apoderado de la parte demandada y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor **SIGIFREDO PINILLA**, por intermedio de apoderada judicial, en contra de la señora **CAROLINA GUTIÉRREZ HINCAPIÉ**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención decretadas sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, que tuviera la demandada **CAROLINA GUTIÉRREZ HINCAPIÉ**, identificada con c.c. número 41.942.516, en BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A., BANCOOMEVA, COOPERATIVA COASMEDAS, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB, BANCO MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., BANCO HELM BANK, BANCO CORPBANCA, BANCO COLPATRIA, BANCOMPARTIR, BANCO FALABELLA y BANCO ITAÚ en la ciudad de Armenia, Q. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-80464 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-80463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-196522 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

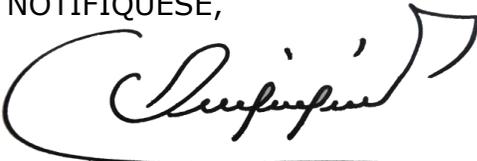
SEXTO: Notifíquese al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, en calidad de secuestre depositario de los bienes, que ha cesado en su función como tal dentro de este proceso y en consecuencia deberá hacer entrega inmediata del bien dejado bajo su custodia a quien lo tenía al momento de la correspondiente diligencia y rendir el informe final y las cuentas comprobadas de su administración como tal dentro de los DIEZ (10) DIAS siguiente al del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrese el oficio correspondiente.

SÉPTIMO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandante, con las anotaciones correspondientes.

OCTAVO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 03 de febrero de 2021.

No. 017



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6b1da0d7492152fce956231587e731255d3821163e7538c47062a572dbc265**

Documento generado en 02/02/2021 09:43:46 AM